



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N°09482596-GCBA-MEDGC/20 - S/Adhesión Resolución Nacional N° 103-APN-ME/20

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Resolución Nacional N° 103-APN-ME/20, la Ley N° 6.292, el Expediente Electrónico N° 09482596-GCBA-MEDGC/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que el Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución Nacional N° 103-APN-ME/20, la cual establece criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos sospechosos de personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes, afectados o posiblemente afectados con COVID-19 (Coronavirus);

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde a este Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención;

Que, en dicho contexto, corresponde adherir a los términos de la mencionada Resolución Nacional, dictando el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adhiérase a los términos de la Resolución N° 103-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación, la que será de aplicación en todos los establecimientos educativos, de gestión estatal y privada, de todos sus niveles y modalidades, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de

Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Carrera Docente y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, en el marco de sus respectivas competencias, el dictado de las normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Carrera Docente y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a la Dirección General de Educación de Gestión Privada y a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, todas dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.